



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN: 2021-00012-00
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA VALENCIA RUA
DEMANDADO: AURORA SERNITIS GIEDRAITIS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que obra solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada demandante.

Aterrizando en tal solicitud, se avizora que habrá que declararse improcedente respecto de las cautelas de inscripción de la demanda y embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 017-13650 de la O.R.I.P. de la Ceja Antioquía, por las siguientes razones:

En primer lugar, en lo que respecta a la inscripción de la demanda, se denegará la solicitud, teniendo en cuenta que no es una medida cautelar procedente dentro de los trámites ejecutivos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 590 y siguientes *Ibidem*.

Por otro lado, tampoco podrá accederse a la solicitud de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-13650 de la O.R.I.P. de la Ceja Antioquía, por cuanto a la fecha dicho predio o por lo menos la porción de la ejecutada, se encuentra embargada a órdenes del Juzgado Sexto Municipal de Medellín como prueba la misma solicitante.

Sin embargo, frente a la medida cautelar solicitada, consistente en el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 2013-00676, adelantado por SUBARU DE COLOMBIA S.A. en contra de SERNAITIS GIEDRAITIS AURORA, que cursa ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, a esta se accederá conforme lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente las solicitudes relacionadas con inscripción de la demanda y embargo, que fueron pedidas sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 017-13650 de la O.R.I.P. de la Ceja Antioquía, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR la medida de embargo del remanente de los bienes cautelados dentro del proceso ejecutivo de SUBARU DE COLOMBIA S.A. contra SERNAITIS GIEDRAITIS AURORA, que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, radicado bajo el número 2013-00676. **Oficiese** por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: LIMITAR la medida a la suma de \$821'000.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**207fdde5f00c0642bbf656db2edccdc5b62c7d975a4bea851334b6
101688a64a**

Documento generado en 01/06/2022 09:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>